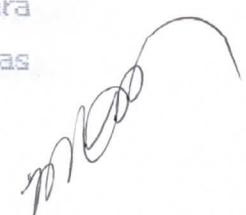


CSV-90-2016

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE MEDIDAS TOPOGRAFICAS PARA LA ACTUALIZACION CATASTRAL RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES"

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte el señor **WILFREDO HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, topógrafo, vecino de esta ciudad, con cedula de identidad 0506-1965-00357, que en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**". Hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:

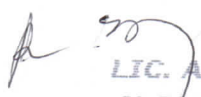
CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos del "**CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE MEDIDAS TOPOGRAFICAS PARA LA ACTUALIZACION CATASTRAL RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES**" mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL TRABAJO:** Por el presente contrato, "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar el **CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE MEDIDAS TOPOGRAFICAS PARA LA ACTUALIZACION CATASTRAL RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES**, de conformidad a los requerimientos que le haga el departamento de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, el alcance de los servicios incluye: a) Levantamiento topográfico para el trámite de legalización de tierras. b) Alineamiento de propiedades. c) elaboración de Croquis. d) Medición y alineamientos para el permiso de construcción de cercos y solicitudes de medidas topográficas y croquis. e) Recopilación de toda la información de campo necesaria para la revisión, control, y supervisión por parte del departamento de Planeamiento y Ordenamiento Territorial de los levantamientos realizados, para lo cual deberá poner especial cuidado al hacer las mediciones en las zonas no catastradas



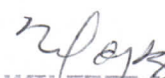
individualmente, haciéndose responsable en todo momento por dichos levantamientos; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a tener un rendimiento mínimo de siete mil metros lineales y/o treinta expedientes por quincena; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores; asumiendo asimismo la responsabilidad por el transporte de la cuadrilla de topografía y del equipo necesario al lugar del levantamiento. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un vigencia; retroactiva a partir del 01 de Noviembre del año dos mil dieciséis finalizando el treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciséis.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (Lps 2.50)**, por cada metro lineal de medición cuando esta se realice en terreno, hasta un monto máximo de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS (L.120,000.00)** durante el plazo de este contrato. En caso de no cumplir con el rendimiento mínimo pactado en este contrato el valor a pagar por cada metro lineal será de **UN LEMPIRA CON CINCUENTA CENTAVOS (Lps. 1.50) POR METRO LINEAL**, el valor descrito anteriormente o monto total del contrato será pagado en moneda de curso local de la siguiente forma: **1.- PAGOS QUINCENALES**, en base a la cantidad de metros lineales medidos, y a la cantidad de croquis elaborados en ese lapso de tiempo, previa aprobación del Departamento de Planeamiento y Ordenamiento Territorial. **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES:** A el **CONTRATISTA**, se le hará retención del **DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%)** sobre el honorario profesional correspondiente al Impuesto sobre la renta, la cual no se realizara si presenta prueba de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA**



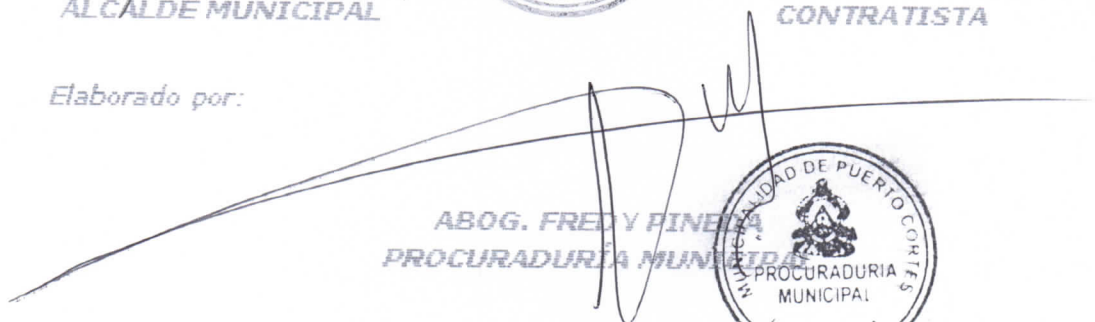
OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que EL CONTRATANTE dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Es convenido por las partes que lo no previsto en este CONTRATO, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente CONTRATO y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL




SR. WILFRIDO HERNANDEZ
CONTRATISTA

Elaborado por:


ABOG. FREDY PINELLA
PROCURADURIA MUNICIPAL

